



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 146 UAIP 26-04-2016

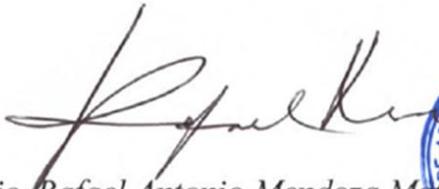
San Salvador. A las doce horas con cincuenta y un minutos del veintiséis de abril de dos mil dieciséis. Admitida la solicitud de información interpuesta el día catorce de este mismo mes presentada en esta Unidad [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita la siguiente información: a) Capacitaciones que se han impartido en (la Escuela de Capacitación Judicial de) el CNJ desde el año dos mil diez al dos mil quince; b) Cuántas de esas capacitaciones han versado sobre el tema de ética; c) Cuántas personas fueron convocadas a capacitaciones sobre tema de ética; d) Cuántas personas asistieron a dichas capacitaciones. Analizado lo solicitado y

CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
 - I. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de una parte de lo requerido.

II. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese [REDACTED] la información por él solicitada. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza
OFICIAL DE INFORMACIÓN

